Primera convocatoria "Mi Primer Bus Eléctrico"

Llamado a proyectos de las intendencias departamentales

I. Antecedentes

La ley Nº 18.597, de fecha 21 de setiembre de 2009, declaró de interés nacional la promoción del uso eficiente de la energía, con el propósito de contribuir con la competitividad de la economía nacional y el desarrollo sostenible del país. Asimismo, encomendó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y al Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), la creación del Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (Fudaee), cuyo cometido será brindar financiamiento para la asistencia técnica en eficiencia energética, promover la eficiencia energética a nivel nacional, financiar proyectos de inversión en eficiencia energética, promover la investigación y desarrollo en eficiencia energética y actuar como fondo de contingencias en contextos de crisis del sector.

El Decreto N° 86/012, de 22 de marzo de 2012, aprueba el Fudaee creado por el MEF y el MIEM en su carácter de fideicomitentes y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) en su carácter de fiduciario. En lo que refiere a la gestión del fideicomiso, el MIEM es representado por la Dirección Nacional de Energía (DNE).

En este sentido, el MIEM a través de la DNE y mediante el financiamiento del Fudaee, tienen como fin promover y continuar impulsando las distintas actividades tendientes a la mejora de la eficiencia energética en el sector transporte/movilidad.

II. Objetivo general de la convocatoria

La presente convocatoria busca promover y generar experiencia en el uso de tecnología de movilidad eléctrica, específicamente en vehículos de tipo microbuses, minibuses y buses según la caracterización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (en adelante Vehículos promovidos), a la vez que generar capacidad técnica en todo el territorio nacional, siendo esto un primer paso hacia la electrificación en los sectores del transporte con uso intensivo, en zonas donde no se observa experiencia previa.

El instrumento apoyará a las Intendencias Departamentales que reúnan las condiciones requeridas en el presente documento para la compra de un primer vehículo eléctrico destinado al transporte de personas.

III. Objetivo específico de la convocatoria

Se busca promover la incorporación en los departamentos donde al día del lanzamiento del instrumento no existan este tipo de vehículos en operación, tanto de transporte urbano, circuitos turísticos u otro servicio de transporte de personas que presten las Intendencias Departamentales, municipios (alcaldías) o terceros operadores regulados por éstas.

Como parte del objetivo se busca:

1. Realizar la demostración tecnológica en territorio.
2. Testear la funcionalidad de la tecnología en localidades menos extensas.

3. Evaluar la tecnología en el mix urbano-interurbano de bajas frecuencias.
4. Reducir costos operativos, económicos y mejoras en indicadores ambientales en servicios regulares de transporte.

IV. Estructura

La convocatoria prevé el aporte de un fondo total de $ 43.000.000 (pesos uruguayos cuarenta y tres millones) al conjunto de las Intendencias Departamentales elegibles, el cual podrá ser usado para cubrir parte del costo de compra de un bus eléctrico y la infraestructura de carga asociada para su utilización en el proyecto que por cada departamento será seleccionado.

El monto máximo no reembolsable al que cada Intendencia Departamental podrá acceder equivale al 75% del valor CIF Montevideo del binomio vehículo/cargador, con un tope máximo de U$ 3.600.000 (Pesos Uruguayos tres millones seiscientos mil). La nómina de beneficiarios y sus montos asociados serán fijados por la DNE en base a las condiciones de esta convocatoria. El orden de prelación será el resultante de la aplicación de los criterios establecidos en el Capítulo VII de las presentes bases y se financiarán proyectos hasta agotar el fondo total aportado.

El vehículo promovido será propiedad de la Intendencia beneficiaria del proyecto la cual podrá ceder la operación a terceros, no así la propiedad, en cumplimiento con las condiciones del presente instrumento.

Los vehículos seleccionados, el uso final, el tipo de organización que operará el mismo y el plazo de puesta en operación, deberán cumplir con los requerimientos definidos en el presente instrumento:

- Especificaciones técnicas de los vehículos.
- Servicio que va a cumplir (trayecto, puntos de interés que cubren, frecuencia comprometida, km diarios y mensuales estimados, población estimada usuaria del servicio)
- Requerimiento de uso del mismo (km diario mínimo de recorrido actual o estimado, visibilidad, impacto en comunidad, sustitución de hidrocarburos cuando se estuviera sustituyendo otro vehículo, etc.).
- Tipo de organización elegible para la operación del bus.

V. Selección de buses

Los buses deberán ser seleccionados del listado de vehículos promovidos por la DNE y publicado en la web www.eficienciaenergetica.gub.uy Esto busca facilitar la búsqueda de proveedores, evaluación de modelos de vehículos, solicitud de ofertas, etc.

Los vehículos promovidos se encuentran con su respectiva homologación en MTOP realizada al momento de la publicación del registro.

VI. Implementación:

Cada Intendencia Departamental podrá presentar uno o varios proyectos, los cuales serán priorizados según los criterios que se presentan en este documento y en el entendido de que solamente un bus por cada intendencia postulada recibirá un aporte monetario que facilite su adquisición, según lo descrito en el Capítulo IV

Actividades en las que podrán utilizarse los vehículos promovidos:

- Operar en frecuencias de transporte público existente o a crear.
- Operar en servicios municipales de traslado de personas regular/frecuente, distintas de las líneas de transporte público con que cuenten en el departamento.
- Operar en circuitos turísticos de manera regular.

Podrá ser utilizado para realizar más de una de las actividades antes descritas tanto por la propia Intendencia Departamental, como por el operador determinado por la misma, bajo las condiciones de este instrumento. Con el fin de maximizar la utilización del bus, el mismo podrá ser utilizado para otros traslados de personal fuera del horario y días establecidos en el proyecto.

VII. Selección de proyectos

Los proyectos deberán cumplir una condición de uso mínimo estimado, lo cual garantiza el uso intensivo de la unidad identificada para el proyecto y aquellos que cumplan, serán priorizados según el criterio que se presenta a continuación. Los proyectos que no cumplan la condición de uso mínimo serán directamente desestimados.

Condición de obligatorio cumplimiento: USO INTENSIVO

La condición mínima de uso de los vehículos promovidos, será cumplir con un promedio diario (tomando el uso semanal proyectado de lunes a domingo) del 65% de la autonomía WLTP (Worldwide Harmonised Light Vehicle Test Procedure). Cuando se dispongan ensayos en otra norma, se deberá traducir a valor WLTP para su comparación. Tanto la autonomía WLTP como los factores de conversión desde otros estándares estarán publicados en el listado de vehículos promovidos de la web mencionada. Aquellos proyectos que no cumplan esta condición serán directamente desestimados.

Condición mínima de uso = Promedio diario de kms recorridos proyectados > Autonomía bus (según se exprese en registro DNE) * 0.65

Nota: Se considera para este cálculo una semana del año con recorrido promedio proyectado. El uso efectivo, una vez en operación, deberá ser reportado de forma semestral y permanente durante la vida útil del bus a la DNE.

Indicadores de evaluación para la confección de la lista de prelación

El criterio de priorización consiste en una matriz de ponderadores con su factor, donde el puntaje máximo es de 100 puntos.
Listado de ponderadores:

#	Criterio	Ponderador
1	Proyecto que implique sustitución de vehículo diésel o nafta (S/N).	5 puntos
2	Destino final del vehículo sustituido sea chatarrización o uso en actividad NO transporte, ejemplo: caseta de obra, puesto en feria vecinal, consultorio médico móvil (S/N).	5 puntos
3	Maximización de utilización X=(Promedio diario semanal de kms recorridos proyectados) Y = Autonomía según se expresa en el registro DNE Se considera para este cálculo una semana con recorrido promedio proyectado. El Promedio Diario Semanal es el promedio diario de km (teniendo en cuenta los 7 días de la semana).	• X > 100% Y = 15 ptos. • 90% < X < 100% Y = 10 ptos. • 80% < X < 90% Y = 5 ptos. • 0 ptos en otro caso
4	Utilización justificada los 7 días a la semana, pudiendo ser uso mixto, ejemplo transporte público más circuito turístico en fin de semana (5 puntos) (S/N).	5 puntos
5	Priorización de proyectos de transporte público abiertos a toda la población frente a proyectos de turismo y/o prestaciones no abiertas a toda la población (S/N).	5 puntos. Si el proyecto combina, por ejemplo, transporte público con actividades vinculadas a turismo, se le darán los 5 puntos.
6	Calidad de la postulación. Se evaluarán la postulación e información proporcionada así como la pertinencia, en el marco de la promoción de eficiencia energética, del proyecto presentado.	De 0 a 5 puntos.
7	Contrapartida económica para la compra del bus más cargador que destina la intendencia en caso de ser adjudicado el beneficio económico.	La intendencia cuya contrapartida sea mayor en valor absoluto obtendrá 60 puntos, la segunda obtendrá 55 puntos, bajando de a 5 puntos cada proyecto subsiguiente y aquellos con menor contrapartida quedarán con 0 punto.

VIII. Presentación del proyecto

La presentación de los proyectos deberá incluir la información necesaria que permita evaluar según el criterio de priorización explicado en el punto anterior. La omisión de información podrá ser argumento para la desestimación del proyecto presentado.

Información necesaria:

1. Formulario de postulación completo.
2. Carta del Intendente (según requerido en punto X del presente llamado).

Para que un proyecto sea elegible, además, deberá cumplir con el siguiente requisito:

- Al momento de publicar el llamado no deberán existir buses eléctricos en cumplimiento de las actividades descritas en el capítulo VI dentro del departamento, al momento del cierre del presente llamado.

IX. Elegibilidad

Organizaciones elegibles

Solamente las Intendencias Departamentales podrán hacer uso del instrumento de apoyo a la compra y ser propietarias del activo, debiendo mantener la propiedad del vehículo beneficiario, por un período mínimo de 4 (cuatro) años a partir de la fecha de empadronamiento. Éstas podrán ceder el derecho al uso a terceros operadores, los cuales podrán desarrollar las propuestas expresadas en los proyectos seleccionados.

Postulación y plazo

Cierre del llamado a proyectos: 06 de marzo de 2023 a las 16:00 hs de Uruguay.

Los proyectos y la información que les acompañe se deberán enviar a subitebuses@miem.gub.uy con el Asunto: "Postulación de Proyecto al Programa Mi Primer Bus Eléctrico - Intendencia Departamental de (departamento)", los cuales deberán estar suscriptos por Intendente/a y Secretario/a General.

X. Reintegro

El beneficio para cada Intendencia Departamental se hará efectivo a través de una transferencia bancaria desde las cuentas del Fudaee a través de la CND. La intendencia en cuestión deberá cumplir con todas las condiciones que la CND solicita para estas ocasiones. Entre ellas, estar inscripta en el Registro único de Proveedores del Estado (RUPE) o como proveedor de la CND, estar al día con DGI, BPS, etc. La cuenta bancaria destino será la indicada en el RUPE o la que se indique en la inscripción como proveedor de la CND.

El monto será el indicado en la nómina de beneficiarios. Previo al pago, deberá presentarse a la DNE la factura proforma utilizada en la internalización del vehículo en el territorio nacional. El monto CIF Montevideo de esa factura proforma no deberá diferir del usado para los cálculos de la nómina. De haber diferencia, se tomará la del menor valor CIF para el cálculo del beneficio.

El pago se realizará en pesos uruguayos a la cotización interbancaria del BCU del día hábil anterior a la fecha de factura proforma validada.

Es imprescindible la presentación, por parte de las intendencias municipales beneficiarias, de una carta rubricada por el Intendente Departamental haciendo expresa la voluntad de pago de la diferencia del valor entre el costo del conjunto unidad bus/cargador y sus gravámenes de importación restando el monto del beneficio otorgado en virtud del presente llamado. La

carta deberá explicitar modelo seleccionado y el valor CIF expresado en el registro publicado por DNE/MIEM, tanto del bus como del cargador seleccionado.

Las intendencias departamentales deberán informar una vez realizada la orden de compra así como fecha de entrega del bus proporcionada por el proveedor.

XI. Difusión

La Intendencia beneficiaria cederá a la DNE la totalidad de uno de los laterales exteriores del vehículo, así como de espacio interior a convenir entre las partes, a los efectos que sea utilizado con fines promocionales y de difusión de las políticas de movilidad y eficiencia energética que se llevan adelante.

La parte trasera del bus deberá incluir los logotipos de las instituciones vinculadas al presente llamado y el logo del programa, Subite Buses Mi Primer Bus Eléctrico.

Asimismo se reservará el 20% del tiempo dedicado a publicidad cuando la unidad cuente con pantallas para este fin en el salón.